

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Comercial y de Servicios para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,515.07 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Comercial y de Servicios para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,515.07 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 15 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios, para la Parcela

106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.

4. Que mediante Escritura Pública número 27,158 de fecha 30 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00242703/0005, de fecha 04 de abril de 2011, la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita a través de su representante legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, la propiedad de la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-85-15.07 has.
5. Que mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril del 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00006963/0001 de fecha 18 de enero de 2001, la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
6. Que el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
7. Que en fecha 26 de marzo de 2012, mediante oficio número SAY/DAC/191/2012, se notificó el requerimiento al promovente, mediante el cual se solicitó los documentos necesarios para dar trámite a la solicitud señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que en fecha 29 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
9. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
10. Que mediante oficio número SAY/DAC/556/2012, recibido en fecha 02 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
11. Que con fecha 24 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1337/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cual contiene la opinión técnica número SDUOP/DPDU/OT/047/12, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Comercial y de Servicios, para la parcela 106 Z-1 P 5/5, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2-85-15.07 has.

Por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento, a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
2. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno **Dirección de Protección Civil Municipal**.
3. Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Dirección de Desarrollo Urbano Municipal**.
4. Con el objetivo de prever el impacto que el cambio generará en la zona, deberá colaborar en la elaboración del **Programa Parcial de Crecimiento de Avenida Prolongación El Jacal**, en las acciones que determine la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**.
5. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de

la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

6. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
COMERCIAL Y SERVICIOS=	
30 VSMGZ X 59.08	\$ 1,772.40
25% adicional	\$ 443.10
	\$ 2,215.50
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 28,415.07 m ²)/ factor único	
(COMERCIAL Y SERVICIOS=40)	\$ 20,984.53
25% adicional	\$ 5,246.13
	\$ 26,230.66

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 28,446.16
(VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)...".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,515.07 m².

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- b) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno Dirección de Protección Civil Municipal.
- c) Deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la Comisión Nacional del Agua, así como por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- d) Con el objetivo de prever el impacto que el cambio generará en la zona, deberá colaborar en la elaboración del Programa Parcial de Crecimiento de Avenida Prolongación El Jacal, en las acciones que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

- e) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- f) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados COMERCIAL Y SERVICIOS=30 VSMGZ X 59.08	\$	1,772.40
25% adicional	\$	443.10
	\$	2,215.50
2. Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 28,415.07 m ²)/ factor único (COMERCIAL Y SERVICIOS=40)	\$	20,984.53
25% adicional	\$	5,246.13
	\$	26,230.66

**TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 28,446.16
(VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS
16/100 M.N.)...".**

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 11 de junio de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic.
José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la
Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor.
Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal.
Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C.
María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora,
Qro., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2012 (dos mil
doce).**

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Comercial y de Servicios para la fracción primera con superficie de 2,054.61 m², y fracción segunda con superficie de 2,263.63 m², ambas pertenecientes a la Parcela 157 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119,

137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Comercial y de Servicios para la fracción primera con superficie de 2,054.61 m2, y fracción segunda con superficie de 2,263.63 m2, ambas pertenecientes a la Parcela 157 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 20 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. J. Carmen Montero Vega, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de H2 a uso comercial de la fracción primera con una superficie de 2,054.61 m2 y fracción segunda con una superficie de 2,263.63 m2 ambas de la Parcela 157 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de otorgar fuentes de trabajo.
4. Que el C. J. Carmen Montero Vega, acredita la propiedad de las fracciones primera y segunda ambas de la Parcela 157 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 2,054.61 m2 y 2,263.63 m2, respectivamente, mediante título de propiedad número 000000005760, de fecha 7 de diciembre de 2010, a favor del C. J. Carmen Montero Vega, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, con folio real número 00368839/0001, de fecha 20 de diciembre de 2010.
5. Que mediante Escritura Pública número 88,129, de fecha 16 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización de la subdivisión de predio respecto a la Parcela 157 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 46,327.16 metros cuadrados, quedando dividido en cuatro fracciones, la primera de 2,054.61 m2, segunda de 2,263.63 m2, tercera de 38,177.70 m2 y cuarta de 3,831.22 m2 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00425028/0001, 00425029/0001, 00425030/0001, 00425031/0001 de fecha 11 de mayo de 2012.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2).
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/167/2012 de fecha 23 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 13 de febrero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/372/2012, mismo que contiene la opinión técnica DDU/OT/014/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



"... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta dependencia considera **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Habitacional 200 hab/ha, para las fracción primera con superficie de 2,054.61 m² y fracción segunda con superficie de 2,263.63 m², pertenecientes a la parcela 157 Z-1 P 6/6, del Ejido el Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá solicitar de conformidad con el **artículo 24 de la Ley Agraria** que el **Derecho de Paso** con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho **Acuerdo de Asamblea** ante el **Tribunal Agrario** para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, en un plazo no mayor a un año, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el **Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
2. Se deberá presentar documento que acredite la formalización del **Contrato de Donación**, señalada en el oficio de **Autorización de la Subdivisión del predio DDU/DPDU/917/2011**, expediente **SP-81/11**.
3. Una vez realizadas las consideraciones 1 y 2, el promovente deberá solicitar ante la **Secretaría del Ayuntamiento, el Reconocimiento de la Vialidad**, para que ésta forme parte de la red vial pública.
4. Se deberá celebrar **Convenio de Participación**, para la urbanización de la calle Av. Pirámide de la Luna, en el tramo que corresponde con la intersección de la calle Av. Pirámide del Pueblito hasta Ribera del Río, considerando una sección de vialidad de 23.00 mts, y así fortalecer tanto la accesibilidad como la estructura vial de la zona.

5. Presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Comisión Nacional del Agua**, a fin de identificar las zonas con riesgo de inundación.
6. Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
7. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos** y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos por inundación**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
8. Se deberá de presentar el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal**, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
9. El desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al **Código Urbano para el Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.
10. Se deberá presentar **Visto Bueno del Anteproyecto Arquitectónico**, por parte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, en el cual cumpla con los lineamientos de imagen urbana establecidos para la zona.
11. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **artículo 219 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.

12. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
 COMERCIAL =
 30 VSMGZ X \$59.08 \$ 1,772.40
 25% adicional \$ 443.10
 \$ 2,215.50

2. Por los metros cuadrados restantes
 (0.5 VSMGZ X 4,218.24 m²) /
 factor único (COMERCIAL=40) \$ 3,115.17
 25% adicional \$ 778.79
 \$ 3,893.96

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2) \$ 6,109.46 (SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 46/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) a Comercial y de Servicios para la fracción primera con superficie de 2,054.61 m², y fracción segunda con superficie de 2,263.63 m², ambas pertenecientes a la Parcela 157 Z-1 P 6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con las consideraciones técnicas vertidas en el considerando ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que el Derecho de Paso con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, en un plazo no mayor a un año, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Deberá presentar documento que acredite la formalización del Contrato de Donación, señalada en el oficio de Autorización de la

Subdivisión del predio DDU/DPDU/917/2011, expediente SP-81/11.

- c) Una vez realizadas las consideraciones 1 y 2, el promovente deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Reconocimiento de la Vialidad, para que ésta forme parte de la red vial pública.
- d) Se deberá celebrar Convenio de Participación, para la urbanización de la calle Av. Pirámide de la Luna, en el tramo que corresponde con la intersección de la calle Av. Pirámide del Pueblito hasta Ribera del Río, considerando una sección de vialidad de 23.00 mts, y así fortalecer tanto la accesibilidad como la estructura vial de la zona.
- e) Presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, a fin de identificar las zonas con riesgo de inundación.
- f) Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- g) Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos por inundación, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- h) Se deberá de presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- i) El desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.
- j) Deberá presentar Visto Bueno del Anteproyecto Arquitectónico, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el cual cumpla con los lineamientos de imagen urbana establecidos para la zona.
- k) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir

con los requerimientos establecidos en el artículo 219 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- l) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
COMERCIAL = 30 VSMGZ X \$59.08

	\$	1,772.40
25% adicional	\$	<u>443.10</u>
	\$	2,215.50

2. Por los metros cuadrados restantes
(0.5 VSMGZ X 4,218.24 m²) /
factor único (COMERCIAL=40)

	\$	3,115.17
25% adicional	\$	<u>778.79</u>
	\$	3,893.96

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
(suma 1 y 2) \$ 6,109.46
(SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS 46/100
M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso d) del resolutivo segundo del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. J. Carmen Montero Vega y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 11 de junio de 2012.
Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olivera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios para la fracción 1 de la Parcela 27 Z-1 P 3/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 53,202.14 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción VII y 34 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios para la fracción 1 de la Parcela 27 Z-1 P 3/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 53,202.14 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 3 de febrero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Eduardo Córdova Nieto, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios para la fracción 1 de la Parcela 27 Z-1 P 3/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 53,202.14 metros cuadrados, en el cual se pretende establecer los siguientes giros: motel, hotel, parador de tráiler y camiones, cafetería, restaurants, tiendas de conveniencia y todo lo que se pueda relacionar con la autopista.
4. Que el C. Eduardo Córdova Nieto, acredita la propiedad de la fracción 1 de la Parcela 27 Z-1 P 3/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 53,202.14 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 29,348 de fecha 5 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrito a la Notaría Pública número 31, de este partido judicial.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado

en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona de protección agrícola de temporal.

6. Que mediante oficio número SAY/DAC/310/2011 de fecha 04 de febrero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 28 de febrero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/015/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Con base en la inspección realizada al predio, se observó lo siguiente:

- o la parcela no tiene uso agrícola, tiene poca vegetación, no se encuentra delimitado físicamente y tiene colindancia directa con la Autopista de cuota.
- o el acceso a la parcela es a través de un derecho de paso que se encuentra al sur de la parcela.
- o carece de infraestructura urbana (agua potable y energía eléctrica).

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Comercial y de Servicios, tomando en cuenta que la instalación de un área Comercial y de Servicios de borde carretero (Autopista cuota Querétaro-Celaya), beneficiará a los usuarios de la vialidad regional.

En caso de que el H. Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos, considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Presentar los **Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
2. Presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Comisión Nacional del Agua**.
3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos**, así como las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de **Protección Civil Municipal**.
4. Se deberá presentar el **Visto Bueno**, así como el **Resolutivo del Estudio de**

Impacto Vial, avalado por parte de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.

5. Se deberá tramitar **Constancia de Alineamiento** por parte de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
6. Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Temporal**.
7. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el **artículo 219 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
8. Se deberá participar en obras de carácter vial que le indique la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, lo anterior en cumplimiento en los **artículos 112 y 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
9. Se deberá presentar previo a cualquier **autorización estatal y municipal**, que apliquen para el giro solicitado, el **Visto Bueno del Proyecto** que se pretenda realizar avalado por la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, anterior a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en la parcela solicitada.

De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados
 COMERCIAL=
 25 VSMGZ X 56.70 \$ 1,417.50
 25% adicional \$ 354.38
 \$ 1,771.88
2. Por los metros cuadrados restantes
 (0.52 VSMGZ X 53,102.14 m²) /
 factor único (COMERCIAL=50) \$ 31,313.27
 25% adicional \$ 7,828.32
 \$ 39,141.59

TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO
(suma 1 y 2) \$ 40,913.47

(CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 47/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal".

8. Que mediante oficio número SAY/DAC/010/2012, de fecha 02 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, realice la actualización de los costos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2012.
9. Que en fecha 25 de enero de 2012, se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/148/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el cual contiene la actualización correspondiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios para la fracción 1 de la Parcela 27 Z-1 P 3/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 53,202.14 metros.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar los resolutivos del estudio y la manifestación de impacto ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- b) Presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua.
- c) Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, así como las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de Protección Civil Municipal.
- d) Se deberá presentar el Visto Bueno, así como el resolutivo del estudio de impacto vial, avalado por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias de la zona.
- e) Se deberá tramitar Constancia de Alineamiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
- f) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Temporal.

- g) Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 219 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- h) Se deberá participar en obras de carácter vial que le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo anterior en cumplimiento en los artículos 112 y 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- i) Se deberá presentar previo a cualquier autorización estatal y municipal, que apliquen para el giro solicitado, el Visto Bueno del Proyecto que se pretenda realizar avalado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, anterior a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en la parcela solicitada.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados Comercial= 30 VSMGZ X 59.08	\$ 1,772.40
25% adicional	\$ 443.10
	\$ 2,215.50
Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 53,102.14 M2) / factor único (Comercial=40)	\$ 39,215.93
25% adicional	\$ 9,803.99
	\$ 49,019.91

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO \$ 51,235.41 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.).

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Eduardo Córdova Nieto y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olivera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para el predio ubicado en el Rancho "Jan", Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro.,**

con superficie de 146,739.50 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para el predio ubicado en el Rancho "Jan", Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 146,739.50 m², y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 14 de febrero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. José Joel Alcántara Magos, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 350 Hab/ha., del predio ubicado en el Rancho "Jan", Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, con una superficie de 146,739.50 m².
4. Que mediante Escritura Pública número 19,214 de fecha 19 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, titular de la Notaría Pública número 13, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 64345/1, de fecha 06 de mayo de 1998, el C. José Joel Alcántara Magos, acredita la propiedad del predio ubicado en fracción de la Ex Hacienda de San Juanico, con superficie de 29-34-79 hectáreas.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/295/2012, de fecha 16 de febrero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 23 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/559/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cual contiene la opinión técnica número SDUOP/DPDU/OT/004/12, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



“... Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración**

Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir

opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera no viable el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de 350 hab/ha, sin embargo se considera técnicamente **viable el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional hasta una densidad de 300 hab/ha**, para la fracción del predio rústico denominado Rancho Jan, Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 146,739.50 m².

Por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento, en un plazo no mayor a un año, a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
2. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales**, emitido por la **Unidad Estatal de Protección Civil** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno de la **misma Dirección, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal**.
3. Se deberá presentar **Estudio Hidrológico** avalado por la **Comisión Nacional del Agua**, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen en el desarrollo, así como el tratamiento específico en el Rio Querétaro
4. Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Comisión Estatal de Caminos** y la **Dirección de Desarrollo Urbano Municipal**.
5. Se deberá presentar una **Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego**, avalada por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU)**, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** y la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales**, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
6. Se deberá presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales** un **Esquema de**

Desarrollo Urbano, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del proyecto.

7. Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledañas, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto **es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios**, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, reuso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.
8. Se deberá presentar un **Proyecto de Solución Vial** y el resolutivo del **Estudio de Impacto Vial**, avalados por parte de la **Comisión Estatal de Caminos (CEC)**, en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona.
9. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de **“...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del**

proyecto con el área urbanizada...”, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
11. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

De conformidad con la *Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012*, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL 300 hab/ha =	
60 VSMGZ X 59.08	\$ 3,544.80
25% adicional	\$ <u>886.20</u>
	\$ 4,431.00
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 146,639.50 m ²)/	
factor único (HABITACIONAL 300 hab/ha = 40)	
	\$ 108,293.27
25% adicional	\$ <u>27,073.32</u>
	\$ 135,366.59

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)\$ 139,797.59
(CIENTO TREITA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal ...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 300 hab/ha., para el predio ubicado en el Rancho “Jan”, Carretera a Tlacote, Santa María Magdalena, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 146,739.50 m², en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando siete del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto y Riesgo Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- b) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos Químicos y Naturales, emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la misma Dirección, así como por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- c) Deberá presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, en el cual se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen en el desarrollo, así como el tratamiento específico en el Río Querétaro.
- d) Deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la Comisión Nacional del Agua, así como por la Comisión Estatal de Caminos y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- e) Deberá presentar una Estrategia de Amortiguamiento con la Zona de Protección Agrícola de Riego, avalada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con la finalidad de salvaguardar el uso de suelo agrícola que guardan los predios aledaños.
- f) Se deberá presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales un Esquema de Desarrollo Urbano, que cumpla con los lineamientos, formatos y criterios con los que se realizan los instrumentos de planeación municipales, asimismo deberá considerar criterios de regulación ecológica para las unidades de gestión ambiental (UGA), asimismo es necesario desarrollar una estrategia integral de gestión territorial, con base en estudios que contemple el ordenamiento ecológico, el desarrollo económico, la estructura vial, la zonificación de usos, destinos y reservas, infraestructura y etapas de crecimiento y desarrollo, en los cuales se garantice la dotación de servicios básicos, equipamiento e infraestructura, que contenga diversidad de tipologías en viviendas, analizando la distribución de la densidad de población dentro del proyecto.
- g) Con la finalidad de reforzar y consolidar los servicios para el desarrollo pretendido y zonas aledaños, se deberá presentar un diseño integral de áreas públicas, por lo tanto es necesario destinar por lo menos el 30% de la superficie del predio para Áreas Comerciales y de Servicios, lo cual tendrá que estar reflejado en el proyecto habitacional pretendido, debiendo estar distribuidas de manera que sean funcionales y benéficas para los futuros habitantes de la zona, incluyendo el sembrado de elementos vegetales, andadores, ciclovías, determinando los elementos naturales y topográficos propios del lugar. Asimismo se deberán contemplar servicios y equipamiento tales como plazas, parques, comercio local, templos, escuelas, restaurantes, cafeterías y otros servicios compatibles con su ubicación, también se deberá incluir en el diseño del proyecto espacios semipúblicos abiertos, tales como plazoletas o áreas de acceso en escuelas, bancos, restaurantes, atrios en templos y otros, relacionándolos así con la estructura urbana del fraccionamiento, debiendo

proyectar los lotes destinados para tales usos con el tamaño y condiciones adecuadas para el destino del mismo. Asimismo, es necesario incorporar diseños bioclimáticos, por medio del uso energías alternativas tales como eólica, biogás, hidráulicas, entre otras, con la finalidad de desarrollar un proyecto sustentable y compatible con el medio ambiente, así como medidas de reducción, rehúso y reciclado de agua, así como una estrategia para el manejo de los residuos sólidos.

- h) Deberá presentar un Proyecto de Solución Vial y el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalados por parte de la Comisión Estatal de Caminos (CEC), en donde se establezca el alineamiento carretero, el cual incluirá los carriles de aceleración y desaceleración, señalización y demás elementos que se indiquen y se consideren necesarios para el desarrollo óptimo de la zona.
- i) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio y la Comisión Estatal de Caminos, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- j) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- k) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
HABITACIONAL 300 hab/ha =	
60 VSMGZ X 59.08	\$ 3,544.80
25% adicional	\$ 886.20
	\$ 4,431.00
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 146,639.50 m ²)/	
factor único (HABITACIONAL 300 hab/ha = 40)	\$ 108,293.27
25% adicional	\$ 27,073.32
	\$ 135,366.59
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)	\$ 139,797.59

(CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso i) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. José Joel Alcántara Magos, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. Lic. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 300 habitantes por hectárea para la fracción tercera de la Parcela 157 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 38,177.70 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 300 habitantes por hectárea para la fracción tercera de la Parcela 157 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 38,177.70 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 20 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. J. Carmen Montero Vega, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad de de 200 habitantes por hectárea a 300 habitantes por hectárea, para la fracción tercera de la Parcela 157 Z-1

P6/6, del Ejido El Pueblito Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 38,177.70 metros cuadrados.

4. Que el C. J. Carmen Montero Vega, acredita la propiedad de la fracción tercera de la Parcela 157 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 38,177.70 metros cuadrados, mediante título de propiedad número 000000005760, de fecha 7 de diciembre de 2010, a favor del C. J. Carmen Montero Vega, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, con folio real número 00368839/0001, de fecha 20 de diciembre de 2010.
5. Que mediante Escritura Pública número 88,129, de fecha 16 de enero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número 4, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización de la subdivisión de predio respecto a la Parcela 157 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 4-63-27.16 hectáreas, quedando dividido en cuatro fracciones, la primera de 2,054.61 m2, segunda de 2,263.63 m2, tercera de 38,177.70 m2 y cuarta de 3,831.22 m2., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00425028/0001, 00425029/0001, 00425030/0001, 00425031/0001 de fecha 11 de mayo de 2012.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2).
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/168/2012 de fecha 23 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 13 de febrero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/373/2012, mismo que contiene la opinión técnica DDU/OT/015/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

	\$	11,248.15
25% adicional	\$	<u>2,812.04</u>
	\$	14,060.19

TOTAL A PAGAR
(suma 1 y 2) \$ **17,752.69**

(DIECISIETE MIL SETECIENTOS
CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100
M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el incremento de densidad de 200 habitantes por hectárea a 300 habitantes por hectárea, para la fracción tercera de la Parcela 157 Z-1 P6/6, del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 38,177.70 metros cuadrados, de conformidad con las consideraciones técnicas vertidas en el considerando ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente incremento de densidad, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- Deberá solicitar de conformidad con el artículo 24 de la Ley Agraria que el Derecho de Paso con el cual se accede el predio sea donado al Municipio y se tramite dicho Acuerdo de Asamblea ante el Tribunal Agrario para que sea reconocido dicho derecho de paso como una vialidad a favor del Municipio, en un plazo no mayor a un año, con la consideración que la infraestructura y servicios de la vialidad son responsabilidad del promovente, tal como señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Deberá presentar documento que acredite la formalización del Contrato de Donación, señalada en el oficio de Autorización de la Subdivisión del predio DDU/DPDU/917/2011, expediente SP-81/11.
- Una vez realizadas las consideraciones a) y b), el promovente deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Reconocimiento de la Vialidad, para que ésta forme parte de la red vial pública.
- Deberá celebrar Convenio de Participación, para la urbanización de Avenida Pirámide de la Luna, en el tramo que corresponde con la intersección de Avenida Pirámide del Pueblito hasta Ribera del Río, considerando una sección de vialidad de 23.00 mts, y así fortalecer tanto la accesibilidad como la estructura vial de la zona.

- Presentar Estudio Hidrológico avalado por la Comisión Nacional del Agua, a fin de identificar las zonas con riesgo de inundación.
- Presentar los Resolutivos del Estudio y la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos por inundación, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Deberá de presentar el resolutivo del Estudio de Impacto Vial, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con la finalidad de evaluar el impacto en cuanto a flujos vehiculares tanto en las vialidades primarias y secundarias en la zona.
- El desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad al Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes indicadas en el mismo.
- Deberá presentar Visto Bueno del Anteproyecto Arquitectónico, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, en el cual cumpla con los lineamientos de imagen urbana establecidos para la zona.
- Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona y cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 219 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados HABITACIONAL H3= 50 VSMGZ X 59.08	\$,954.00
25% adicional	\$	738.50
	\$	3,692.50

2. Por los metros cuadrados restantes (0.26 VSMGZ X 38,077.70 m ²)/ factor único (HABITACIONAL H3=50)	\$	11,248.15
25% adicional	\$	2,812.04
	\$	14,060.19

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 17,752.69 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso d) del resolutivo segundo del presente Acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. J. Carmen Montero Vega y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro,

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 11 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 29 y 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
4. Que el artículo 15 de la Ley en comento, establece que son organismos catastrales en el Estado, los siguientes:
 - I. El Consejo Catastral Estatal; y
 - II. Los Consejos Catastrales Municipales.
5. Que en ese sentido, el artículo 18 del ordenamiento legal en mención, señala que los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:
 - I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
 - II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
 - III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
 - IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.
6. Que el numeral 19 de la legislación en comento determina que el Ayuntamiento proveerá lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la multicitada ley, los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
 - II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
 - III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
 - IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
8. Que con fecha 29 de mayo de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio STF/DI/0850/2012 signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas a través del cual señala literalmente, lo siguiente:

"... de conformidad con lo señalado por el artículo 18 y 19 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, ésta Dependencia propone la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora en los términos que se describen a continuación:

Como Consejeros
Lic. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal y del Consejo.
Arq. José Aquileo Arias González, Regidor.
C.P. María Elizabeth Morales Vega, Secretaria de Tesorería y Finanzas.

Como Representantes de Predios Urbanos:
Esteban Zúñiga López
Fernando de la Peña Salceda

Como Representantes de Predios Rústicos:
Guillermo Rentería Escalona
María Teresa Guerrero Cano

Se remite documentales en las cuales consta la previa aceptación del nombramiento de representantes de predios urbanos y rústicos como integrantes del Consejo Catastral Municipal ...".

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, se aprueba la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., en los términos que se describen a continuación:

Como Consejeros:
Lic. José Carmen Mendieta Olvera, Presidente Municipal y del Consejo.
Arq. José Aquileo Arias González, Regidor.
C.P. María Elizabeth Morales Vega, Secretaria de Tesorería y Finanzas.

Como Representantes de Predios Urbanos:
Esteban Zúñiga López.
Fernando de la Peña Salceda.

Como Representantes de Predios Rústicos:
Guillermo Rentería Escalona.
María Teresa Guerrero Cano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Pensión por muerte del C. José Alfonso Barrón González**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 13, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 149 y 150 de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado de Querétaro; 3, 4 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Pensión por muerte del C. José Alfonso Barrón González, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que en ese sentido el artículo 128 de la Ley en comento señala que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

La prepensión por muerte, se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del

fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o en su caso, de los que no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores, se realizarán a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación o prepensión por vejez o muerte y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Artega".

8. Que el artículo 131 de la legislación en cita señala que la edad y el parentesco de los trabajadores con sus familiares se acreditará en los términos de la legislación civil vigente.
9. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

10. Que por su parte el artículo 144 de la Ley en mención establece que se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;
- II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y
- III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.

11. Que el artículo 145 de la Ley en cita señala que en los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
- II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;

III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y

IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) Dos fotografías tamaño credencial;

- f) Copia certificada de la identificación oficial;

- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

13. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio

mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

14. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
15. Que en fecha 19 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría de Administración el escrito signado por la C. M. Rosa Ramírez García, mediante el cual solicita le sea otorgada la pensión por muerte del C. José Alfonso Barrón González en virtud del carácter de concubina con el que cuenta.
16. Que en fecha 25 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio SA/DRH/0698/2012, signado por el Lic. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración, mediante el cual solicita someter ante la autorización del Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de la pensión por muerte del C. José Alfonso Barrón González ante la Legislatura del Estado con motivo de su fallecimiento en fecha 25 de mayo de 2010, anexando para tal efecto las siguientes documentales:

Copia simple de la publicación del Decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación.

Copia certificada del acta de defunción del trabajador.

Solicitud de la C. M. Rosa Ramírez García de pensión por muerte.

Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido.

Constancia de ingresos expedida por la Titular de la Dirección de Recursos Humanos.

Copias certificadas de la Sentencia Definitiva del expediente 1269/2011 del Juzgado Sexto de lo Familiar, mediante el cual se declara la dependencia económica que tenía la promovente M. Rosa Ramírez García y/o Rosa Ramírez García del finado José Alfonso Barrón González.

17. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la iniciativa de decreto de Pensión por Muerte del C. José Alfonso Barrón González a favor de la C. M. Rosa Ramírez García ante la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se someten a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar a favor de la C. M. Rosa Ramírez García la cantidad de \$7,273.36 (siete mil doscientos setenta y tres pesos 36/100 M.N.) mensuales de conformidad con la constancia Laboral emitida por la titular de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, por concepto de Pensión por Muerte del C. José Alfonso Barrón González a la cual tiene derecho por su calidad de concubina del fallecido.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. José Alfonso Barrón González a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y a la C. M. Rosa Ramírez García.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Antonio Pérez Delgado**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H.

Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Antonio Pérez Delgado, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias,

durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;

- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
16. Que en ese tenor en fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

"DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO".

17. Que se recibió en la Secretaría de Administración el escrito signado por el C. Antonio Pérez Delgado, mediante el cual solicita proceda a gestionar su trámite de jubilación de conformidad con el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora de fecha 10 de marzo de 1995.
18. Que en fecha 18 de mayo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio SA/DRH/0684/2012, signado por el Lic. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración, mediante el cual solicita someter ante la

autorización del Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de jubilación a favor del C. Antonio Pérez Delgado ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 28 años de servicios prestados a favor de este Municipio.

19. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Antonio Pérez Delgado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

*Que según la Constancia laboral expedida por la Lic. Esperanza Hernández Sanabria, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 17 de mayo de 2012 se señala literalmente lo siguiente:

"Por este conducto hago constar que el C. Antonio Pérez Delgado, labora en el Municipio de Corregidora, Qro., a partir del 15 de julio de 1983 hasta el 31 de mayo de 2012, fecha de terminación de su servicio, ocupando el puesto de Ayudante General de la Unidad Deportiva El Pueblito, Departamento del Deporte Municipal, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,072.86 más quinquenio mensual de \$1,895.00, teniendo un salario mensual integrado de \$7,967.86 por concepto de Jubilación.

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto".

- a) Solicitud por escrito de jubilación, descrita en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.
- b) Dos últimos recibos de pago No. 033891 y 035235 de los periodos correspondientes del dos al ocho de abril y del nueve al quince de abril ambos de 2012, respectivamente.
- c) Acta de nacimiento con número 179700, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 11 de noviembre de 1936, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- d) Dos fotografías tamaño credencial;
- e) Copia certificada de la identificación oficial del promovente;
- f) Oficio SA/DRH/0702/2012 de fecha 16 de mayo de 2012, signado por la Lic. Esperanza Hernández Sanabria, por medio del cual se autoriza la pre jubilación a partir del 01 de junio de 2012;

20. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. Antonio Pérez Delgado ante la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza otorgar a favor del C. Antonio Pérez Delgado la cantidad de \$7,967.86 (siete mil novecientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando diecinueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Antonio Pérez Delgado a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. Antonio Pérez Delgado.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de**

Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro y 8 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal de 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 16 de Enero de 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro.
4. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
5. Que por su parte los artículos 5 y 7 fracción IV del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro, establecen que la Junta Directiva de dicho Instituto, es el órgano de gobierno y tiene como atribución presentar al H. Ayuntamiento, los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto.
6. Que aunado a lo anterior, el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior del citado Instituto establece entre otras que es facultad y obligación de la Junta Directiva del mismo rendir informes por conducto del Director General, trimestralmente y anualmente al Ayuntamiento sobre el

ejercicio de las funciones del Instituto y su situación financiera.

7. Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Lic. Adriana Orta Guillén en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Querétaro, remitió en fecha 27 de abril de 2012 a la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. IMJC/0511/04/2012, mediante el cual presenta informe de Actividades y Estados Financieros de dicho Instituto respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de enero a marzo de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, Qro., respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el oficio IMJC/0511/04/2012 y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro.**, respecto del primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del Ejercicio Fiscal de 2012, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 30 fracciones I y XXXIII, 31, 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer el **Informe de Actividades y Estados Financieros presentado por el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del primer trimestre correspondiente a los meses de enero a marzo del Ejercicio Fiscal de 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros el caso de los organismos descentralizados, y para lo cual se debe obtener la aprobación de la Legislatura.
3. Que con fecha 16 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora Querétaro, otorgándosele personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer.
4. Que el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 24 de abril de 2012 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMM/0613/2012/I signado por la Lic. Sandra Pasarán López en su carácter de Directora del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., mediante los cuales remite el Informe de Actividades y los Estados Financieros del citado Instituto, respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2012.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se tiene a bien presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De Actividades y Estados Financieros del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., respecto del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2012 correspondiente a los meses de enero a marzo de 2012, en los términos señalados en el oficio IMM/0613/2012/I y anexos que les acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 21 de junio de 2012. ATENTAMENTE. LIC. JOSÉ CARMEN MENDIETA OLVERA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

